Tacuarembó, 23 de mayo de 2014.

Res. 012/14. En sesión celebrada con fecha veintidós de los corrientes, la Junta Departamental de Tacuarembó, por unanimidad de 22 Ediles presentes, sancionó la siguiente Resolución:

VISTO: *El Expediente Interno **Nº42/14** "Intendencia Departamental de Tacuarembó, eleva Exp. 3639/14, solicitando la anuencia para proceder a la aprobación del acuerdo transaccional y posterior pago de la suma acordada entre la Intendencia Departamental de Tacuarembó y el Dr. Marcos Lima Da Silva"*; ----------

RESULTANDO I: Que con fecha 14 de noviembre de 2013, mediante cedulón Nº 12068-1 de Juzgado Letrado de 4to Turno, es notificada la Intendencia Departamental, de la demanda de regulación de honorarios respecto del Dr. Marcos Lima da Silva; ----------

RESULTANDO II: Que los honorarios corresponden al proceso expropiatorio y de toma urgente de posesión, de la Intendencia Departamental contra los sucesores del Sr. Guillermo Rego Paladino, respecto a autos caratulados "I.M.T. c/a Sucesores de Guillermo Rego Paladino- Expropiación, I.UE. 469-49/2009(e I.UE. 469-942/2009 la toma urgente de posesión); ----------

RESULTANDO III: Que a solicitud de la Intendencia Departamental se procede a la designación de Defensor de Oficio, la que recayó en el Dr. Lima da Silva, actuando en consecuencia como tal, en ambos expedientes; ----------

RESULTANDO IV: Que el juicio de expropiación culminó según acuerdo en autos principales 469/49/2009, debidamente homologado por el Tribunal en resolución 2321, de 28 de mayo de 2013(fs.258 a 261), adeudándose los honorarios generados por su actuación; ------

RESULTANDO V: Que los honorarios deben ser soportados por la parte actora (Intendencia Departamental), regulándose los mismos "conforme al Arancel profesional según lo dispuesto en el art. 185.4 del CGP y art. 144 ley 15.750"; ----------

CONSIDERANDO I: Que el monto acordado como precio de la expropiación, es la suma de U$S 350.000 (dólares americanos trescientos cincuenta mil); ----------

CONSIDERANDO II: Que los honorarios por proceso de expropiación y proceso de toma urgente de posesión, equivalen a 1.904,42 UR, a lo que deben adicionarse los intereses legales, desde la fecha de su exigibilidad; ----------

CONSIDERANDO III: Que al contestar la demanda de regulación de honorarios, actuando el Dr. Omar Ernesto Esteves (por Intendencia Departamental), no comparte que el juicio expropiatorio haya terminado hasta el momento de escrituración y pago del inmueble de autos; ----------

CONSIDERANDO IV: Que si se aplicara únicamente el Arancel del Colegio de Abogados, atento a que la propuesta fue U$S 350.000, multiplicado por el valor del dólar a la fecha ($20.65), da $ 7.227.500, o sea 10.762,73 UR ($671,53), por lo que al exceder 8.200 UR, correspondería un 5%; ----------

CONSIDERANDO V: Que en audiencia preliminar, el Juez Ersenger propone que la Intendencia Departamental abone por concepto de honorarios U$S 17.500 mas IVA y el arancel del colegio de abogados, oscilando dicha suma en una tercera parte del reclamo del actor.; ----------

CONSIDERANDO VI: Que en solicitud de homologación de acuerdo, el Ejecutivo propone abonar al Dr. Marcos Lima da Silva, la suma de U$S 14.000 (catorce mil dólares estadounidenses) más IVA antes del 12 de Mayo de 2014, previa anuencia de la Junta Departamental; ----------

CONSIDERANDO VII: Que en acuerdo transaccional, la Intendencia Departamental de Tacuarembó acuerda abonar por honorarios al Dr. Marcos Lima da Silva, la suma de U$S 14.000 (catorce mil dólares estadounidenses) más IVA, antes del 31 de mayo de 2014, previa anuencia de la Junta Departamental; si vencida la fecha no se hubiese abonado la suma convenida, el Dr. Marcos Lima da Silva podrá continuar con las actuaciones judiciales para el cobro de sus honorarios; ----------

ATENTO; a lo establecido por el artículo 273 Nral. 1 de la Constitución de la República.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO;

RESUELVE:

1ro.- Conceder la anuencia al Ejecutivo Departamental, para proceder a la aprobación del acuerdo transaccional y posterior pago de la suma de U$S 14.000 (catorce mil dólares estadounidenses) más IVA, al Dr. Marcos Lima da Silva, en concepto de honorarios por trámite de proceso de expropiación y toma urgente de posesión, contra los Sucesores de Guillermo Rego Paladino.

2ro.- Comuníquese de forma inmediata, a todos sus efectos.

Sala de Sesiones "***Gral. José Artigas***" de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil catorce.-

POR LA JUNTA:

Sr. W. Aparicio Ezquerra
Secretario General

Sr. Augusto Sánchez
Presidente

Tacuarembó, 23 de mayo de 2014.

En cumplimiento a la Resolución que antecede, se remite al Ejecutivo Departamental a los efectos que estime pertinente.

CONSTE:

DARDO A. LÓPEZ RODRIGUEZ
DIRECTOR GRAL. DE SECRETARIA